

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 161

DALCAHUE, 17 de Enero del 2017.-


V I S T O S; El Decreto Alcaldicio N° 1988 del 15.12.2016, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2017.. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Experto de fecha 03.01.2017 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° ' , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004. 05.05.03

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JSHS/MAAB/RCCC/pyoa


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 03 de Enero del 2017, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, y Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, Cédula de Identidad _____, domiciliado en _____) de la comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Cuidado Recinto Estadio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, un valor mensual de \$ 361.200.- (Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal, percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2017.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 20.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2017.-

Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, los días Martes a Viernes desde las 16:00 a 22:00 Hrs., días Sábado desde las 12:00 a 22:00 Hrs. y el día domingo desde las 12:00 a 22:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2017 hasta el 31.12.2017 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ** se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y /o el Administrador Municipal,.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Administrador Municipal

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ARSENIO BRAVO RAMIREZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ABR
ARSENIO BRAVO RAMIREZ


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE